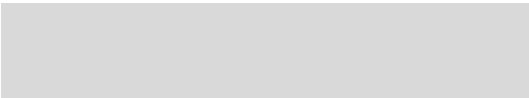


MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO DE:

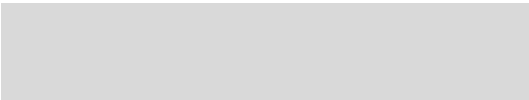
Proyecto de Orden ECE/XXXXXXXXXXXXX/2018, DE XXXXXX, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva por la Entidad Pública Empresarial Red.es M.P. de los programas para el desarrollo de la economía digital.

FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO

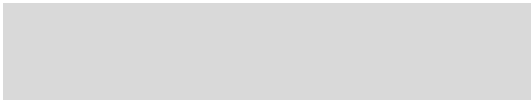
Ministerio/Órgano proponente	Secretaría de Estado para el Avance Digital Ministerio de Economía y Empresa	Fecha	21/12/2018
Título de la norma	Proyecto de Orden ECE /XXXXXXXXXXXXX/2018, DE XXXXXX, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. de los programas para el desarrollo de la economía digital.		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Constituye el objeto de esta orden el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actuaciones y proyectos en el programa de ayudas al desarrollo de la oferta tecnológica basada en tecnologías habilitadoras digitales y el Programa de ayudas al desarrollo innovador de contenidos digitales.		
Objetivos que se persiguen	Las actuaciones que se desarrollan a partir de esta orden de bases tienen como finalidad el desarrollo de la oferta tecnológica basada en tecnologías habilitadoras y el desarrollo de sector de los contenidos digitales. Por tanto, se pretende contribuir al desarrollo de sector TIC ayudando al incremento de la oferta de soluciones basadas en tecnologías innovadoras que aceleren la transformación digital, así como ayudar a las pymes en la comercialización y expansión de soluciones ya desarrolladas.		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	Orden Ministerial		
Estructura de la Norma	Preámbulo, 2 capítulos, 23 artículos, 2 disposiciones finales y 1 anexo.		
Informes recabados	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de la Abogacía del Estado. • Informe de la Intervención Delegada en el Departamento. • Informe de la Secretaría General Técnica del Departamento. • Aprobación previa del Ministro de Política Territorial y Función Pública. 		



ANALISIS DE IMPACTOS	
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	<p>La presente orden se dicta al amparo de las competencias exclusivas del Estado en materia de telecomunicaciones y en materia de planificación general de la actividad económica, reconocidas en los artículos 149.1.21ª y 149.1.13ª de la Constitución, respectivamente, junto al artículo 149.1.23.ª, se invoca, asimismo, el título competencial previsto en el artículo 149.1.13.ª de la Constitución, que atribuye al Estado las bases y la coordinación de la planificación general de la actividad económica. Ello se debe a que la finalidad de las ayudas es el fomento de la oferta de nuevas tecnologías, las denominadas tecnologías digitales habilitadoras, y con ello la promoción de las pequeñas y medianas empresas de base tecnológica y la transformación digital de los diversos sectores de la actividad económica. El Ministerio de Economía y Empresa es el departamento de la Administración General del Estado encargado, entre otras funciones, de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de telecomunicaciones, medios audiovisuales y sociedad de la información correspondiendo concretamente a la Secretaría de Estado para el Avance Digital la elaboración, gestión y seguimiento de planes, proyectos tecnológicos y programas de actuaciones orientados al fomento de la oferta de nuevas tecnologías.</p>
IMPACTO PRESUPUESTARIO	<p>El proyecto de orden no tiene impacto presupuestario en el Ministerio de Economía y Empresa ya que las convocatorias que se aprueben al amparo de la misma serán financiadas con cargo a recursos propios de la entidad pública empresarial Red.es, m.p y con fondos FEDER entre un 25% y un 45% del coste total elegible de los proyectos y los beneficiarios cofinanciarán el resto. Las ayudas son de un mínimo de 150.000€ y un máximo de 3.000.000 € por beneficiario. El importe restante del proyecto subvencionable será financiado por los beneficiarios.</p>
ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	<p>El proyecto de orden no varía las cargas administrativas anuales. Se adjunta a continuación un análisis del coste total de las mismas, siendo el coste total directo para cada empresa, de conformidad con dicho análisis de 2129 €.</p>



IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO	<p>Este proyecto de orden no contempla, ni en el fondo ni en la forma, actuaciones que pudieran favorecer situaciones de discriminación por razón de género. Por el contrario, como medida específica de intervención, se contempla la existencia de criterios sociales (plan de igualdad entre hombres y mujeres) como método para resolver los empates entre solicitantes de las ayudas, así como una valoración positiva de los proyectos que incluyan como destinatarios finales a mujeres.</p> <p>Así mismo Las actuaciones previstas en las presentes bases tratan también de dar respuesta al principio horizontal de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, con el fin de reducir las brechas existentes, tal y como se contempla en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de Diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1081/2006, del Consejo y en los artículos 11, 28 y 35 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.</p>
------------------------------------	---



1. Justificación de la memoria abreviada

El artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de julio, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo permite la sustitución de ésta por una memoria abreviada cuando se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en ninguno de los ámbitos enunciados o estos no son significativos.

Se presenta memoria abreviada al considerar que el “Proyecto de Orden ETU/XXXXXXXXXXXX/2018, DE XXXXXX, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. del programa de ayudas al desarrollo de la oferta tecnológica basada en tecnologías habilitadoras digitales y el Programa de ayudas al desarrollo innovador de contenidos digitales”, no tiene un impacto normativo apreciable, debido a que se trata de unas bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, de ayudas dinerarias a fondo perdido el desarrollo de oferta tecnológica.

2. Base jurídica y rango del proyecto normativo.

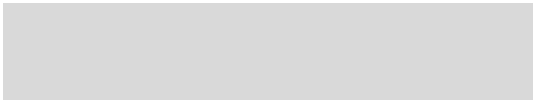
El rango normativo es orden ministerial.

El artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que, “en el ámbito de la Administración General del Estado, así como de los organismo públicos y restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla, los ministros correspondientes establecerán las oportunas bases reguladoras de la concesión. Las citadas bases se aprobarán por orden ministerial”.

3. Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa.

Este proyecto de orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de desarrollo de la oferta tecnológica basada en tecnologías digitales habilitadoras y tecnologías para el desarrollo innovador de contenidos digitales.

Las bases reguladoras establecen, a través de los artículos correspondientes, el objeto, el régimen jurídico aplicable y competencia, la descripción de las ayudas, los regímenes de ayudas, los beneficiarios, los gastos subvencionables y no subvencionables, la subcontratación, el presupuesto subvencionable y determinación de la ayuda, los criterios de valoración, el



procedimiento para la concesión de la subvención, los plazos, notificaciones y publicidad, la justificación y pago, las obligaciones del beneficiario, las obligaciones FEDER, la modificación de resolución de concesión de la subvención, la modificación del proyecto subvencionable, los incumplimientos y reintegros, el registro de las ayudas, y la incompatibilidad de las ayudas.

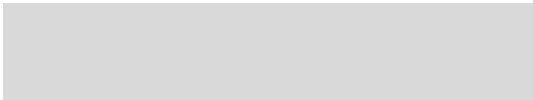
4. Oportunidad de la norma

Es conocido que el mercado asigna menos recursos a innovación tecnológica de lo que sería económica y socialmente deseable, sobre todo en el caso de las pequeñas y medianas empresas (PYMES).

Una de las maneras en las que las economías pueden aumentar el valor añadido de sus productos es mediante la adopción de tecnologías. En el caso de España, existe recorrido para avanzar en el uso de las tecnologías digitales para este propósito y contribuir, con ello, al necesario aumento de la productividad del tejido empresarial.

En este ámbito, se deben desarrollar políticas en el ámbito del I+D TIC (largo plazo), para el desarrollo de tecnologías digitales emergentes, poco maduras pero con un gran potencial de disrupción, en las que el sector TIC puede tener una importante oportunidad de crecimiento, pero también, de forma complementaria, se deben desarrollar políticas de innovación y desarrollo de oferta tecnológica TIC (corto plazo) en las tecnologías digitales que, en su momento, fueron emergentes, pero que empiezan a estar disponibles para su adopción en los procesos de negocio y que tienen un alto potencial de impacto en la mejora de los resultados empresariales, y de desarrollo de la innovación en el sector TIC. Las actuaciones de impulso en este ámbito deben estar enfocadas a tecnologías habilitadoras digitales, que son transversales y de uso común para la transformación de cualquier sector.

Dentro del desarrollo de la economía digital, la industria de contenidos adquiere un lugar primordial por su enorme potencial de crecimiento y capacidad exportadora, que la coloca en una posición de alto potencial de crecimiento. En términos de demanda (consumo de contenidos digitales), el mercado de entretenimiento y Medios en España está creciendo de forma decisiva. El rápido desarrollo de los últimos años ha sido debido, en gran medida, a las innovaciones tecnológicas producidas, que han permitido mayores calidades en la creación de contenidos y su distribución mediante vías más adecuadas al usuario final. El sector de los contenidos digitales está abierto al desarrollo de nuevas soluciones tecnológicas y se perfila como uno de los mercados en los que las tecnologías habilitadoras van a jugar un papel importante en la evolución del sector TIC. El fomento de nuevos contenidos y productos, tiene por tanto un impacto positivo en el desarrollo de la oferta tecnológica y en la generación de riqueza.



Por ello, la Secretaría de Estado para el Avance Digital, se plantea la puesta en marcha de programas integrados para el desarrollo de la economía digital, gestionados por la EPE Red.es y que pretenden apoyar a las empresas tanto en el desarrollo como en la expansión y proyección internacional de las mismas.

Para ello se apoyará el desarrollo nuevos servicios y productos basados en las tecnologías seleccionadas, el desarrollo del sector de los contenidos digitales como ejemplo de integración de las tecnologías digitales habilitadoras. Se trata de un conjunto de programas integrado dirigido a empresas tecnológicas que les permita mejorar su competitividad y posicionamiento en el mercado internacional.

Las actuaciones que se desarrollan a partir de esta orden de bases tienen como finalidad el desarrollo de la oferta tecnológica basada en tecnologías habilitadoras y el desarrollo de sector de los contenidos digitales. Por tanto, se pretende contribuir al desarrollo de sector TIC ayudando al incremento de la oferta de soluciones basadas en tecnologías innovadoras que aceleren la transformación digital, así como ayudar a las pymes en la comercialización y expansión de soluciones ya desarrolladas.

Las actuaciones a realizar por Red.es al amparo de la presente orden podrán ser cofinanciadas con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional, CCI 2014ES16RFOP002 (POPE).

Las ayudas previstas en esta orden de bases se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (Reglamento general de exención por categorías DOUE 187, de 27 de junio de 2014).

5. Trámites realizados

Informe de la Abogacía del Estado (preceptivo conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley General de Subvenciones)

La Abogacía del Estado emitió informe, , considerando que la propuesta de proyecto de orden está ajustada a Derecho.

Informe de la Intervención Delegada (preceptivo conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley General de Subvenciones)

El informe emitido por la Intervención Delegada en el Departamento, de fecha XX de XXXX de 2018, considera que la propuesta de orden respecta el contenido mínimo exigido en el apartado tercero del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Economía y Empresa (preceptivo conforme a lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre y en el artículo 17.1 de la Ley General de Subvenciones).

Aprobación previa del Ministro de Política Territorial y Función Pública del artículo 26.5, párrafo quinto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

6. Listado de las normas que quedan derogadas.

No hay derogación de normas.

7. Impacto presupuestario

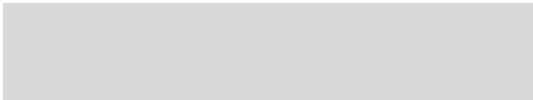
El proyecto de orden no tiene impacto presupuestario en el Ministerio de Economía y Empresa ya que las convocatorias que se aprueben al amparo de la misma serán financiadas con cargo a recursos propios de la entidad pública empresarial Red.es, m.p y con fondos FEDER entre un 25% y un 45% del coste total elegible de los proyectos y los beneficiarios cofinanciarán el resto. Las ayudas son de un mínimo de 150.000€ y un máximo de 3.000.000 € por beneficiario. El importe restante del proyecto subvencionable será financiado por los beneficiarios.

8. Análisis de cargas administrativas del proyecto de orden

Este proyecto no presenta cargas administrativas adicionales.

Las actuaciones serán asumidas por el personal y medios ya existentes, sin que las medidas incluidas en este proyecto de orden supongan un incremento de dotaciones, ni de retribuciones, ni de otros gastos de personal.

A su vez, el coste directo para cada interesado, calculado de acuerdo con el método simplificado de medición de cargas administrativas y su reducción, elaborado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, es de 2129€. De este coste total, el de mayor relevancia (auditoría por profesional externo), es un gasto subvencionable dentro de la convocatoria. Dada la tramitación electrónica del procedimiento para la concesión de subvenciones descrito



en la Orden, se han reducido al máximo los costes de los trámites administrativos básicos. El desglose de costes directos de las cargas administrativas es el que sigue:

- Presentación solicitud electrónica: 5€.
- Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos: 4€.
- Presentación informe y memoria: 500€.
- Obligación conservar documentos: 20€.
- Auditorías o controles por organizaciones o profesionales externos: 1.500 €
- Obligación de comunicar o publicar: 100€.

9. Impacto por razón de género

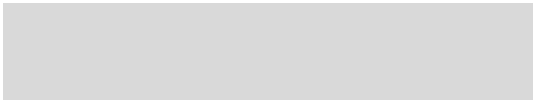
Este proyecto de orden no contempla, ni en el fondo ni en la forma, actuaciones que pudieran favorecer situaciones de discriminación por razón de género. Por el contrario, como medida específica de intervención, se contempla la existencia de criterios sociales (plan de igualdad entre hombres y mujeres) como método para resolver los empates entre solicitantes de las ayudas, así como una valoración positiva de los proyectos que incluyan como destinatarios finales a mujeres.

Así mismo, las actuaciones previstas en las presentes bases tratan también de dar respuesta al principio horizontal de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, con el fin de reducir las brechas existentes, tal y como se contempla en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de Diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1081/2006, del Consejo y en los artículos 11, 28 y 35 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Esta medida específica de intervención pretende actuar sobre las barreras sociales que dificultan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y tienen por objetivo equilibrar y compensar las diferencias sociales que producen la discriminación social que puedan sufrir uno u otro sexo, generalmente las mujeres.

10. Impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia

No se aprecian impactos del proyecto de orden en relación con la infancia, la adolescencia y la familia (artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, introducida



por la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia).

11. Impacto por razón de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad

El proyecto de norma carece de impacto en relación con la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Artículo 2.2. del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo).

Por el contrario, como medida específica de intervención, se contempla la existencia de criterios sociales (política interna de inclusión y/o accesibilidad) como método para resolver los empates entre solicitantes de las ayudas.

En este sentido, el proyecto de orden puede impactar positivamente en relación con la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad (artículo 2.2 del Real Decreto 1083/2009, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo).